



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-28147571-GDEBA-DGAMAMGP - FERRERO ARGENTINA S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2023-28147571-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 892/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° C00006758/9/60 de fecha 5 de julio de 2023, se fiscalizó el establecimiento de la firma FERRERO ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-65831333-5), sito en Ruta Provincial 6 Km 180 de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de La Cruz, con domicilio constituido en Calle 49 N° 918, Local 1 de la Ciudad de La Plata, cuyo rubro es Fábrica de bombones y chocolates en general, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial de la misma, recayendo dicha medida sobre la línea de gas que abastece a las calderas, ante la constatación de grave peligro de daño inminente para los trabajadores, la población y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas, en el marco de lo normado por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición N° 892/23 de fecha 14 de julio de 2013, conforme constancia adunada en el orden N° 14;

Que mediante IF-2023-41812400-GDEBA-DPCYFMAMGP, vinculado en el orden N° 68-intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: *“(…) se entiende puede oportuno se tramite acto para el levantamiento de la clausura de la firma FERRERO ARGENTINA S.A., CUIT 30-65831333-5, sita en Ruta Provincial 6 Km 180 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de La Cruz. Se considera que debe intimarse a la firma a realizar los controles semestrales a los generadores de vapor, conforme Apéndice 1,*

4. INSPECCIÓN DE LOS RECIPIENTES SOMETIDOS A PRESIÓN, punto 4. 13) de la Res. 1126/07, dando aviso a este Ministerio de Ambiente y presentando la documentación correspondiente (...);

Que, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2023-44336050-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 25 de octubre de 2023, obrante en el orden N° 70, informa: “(...) Se entiende puede oportuno se tramite acto para el levantamiento de la clausura de la firma FERRERO ARGENTINA S.A., CUIT 30-65831333-5, sita en Ruta Provincial 6 Km 180 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de La Cruz. Se considera que debe intimarse a la firma a realizar los controles semestrales a los generadores de vapor, conforme Apéndice 1, 4. INSPECCIÓN DE LOS RECIPIENTES SOMETIDOS A PRESIÓN, punto 4. 13) de la Res. 1126/07, dando aviso a este Ministerio de Ambiente y presentando la documentación correspondiente (...);

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 15.164 y N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2023-892-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 14 de julio de 2023, sobre el establecimiento de la firma FERRERO ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-65831333-5), sito en Ruta Provincial 6 Km 180 de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de La Cruz, con domicilio constituido en Calle 49 N° 918, Local 1 de la Ciudad de La Plata, cuyo rubro es Fábrica de bombones y chocolates en general, medida que recayó sobre la línea de gas que abastece a las calderas, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º Comunicar a la firma que deberá realizar los controles semestrales a los generadores de vapor, conforme Apéndice 1, 4. INSPECCIÓN DE LOS RECIPIENTES SOMETIDOS A PRESIÓN, punto 4. 13) de la Res. 1126/07, dando aviso a este Ministerio de Ambiente y presentando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

